



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No.CACAD-03-2004

*Por la cual se acuerda la Implementación del Proceso de Autoevaluación
y Acreditación de Carreras de la Universidad Tecnológica de Panamá*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY,
EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá es la institución nacional estatal de mayor jerarquía en cuanto a educación superior científica - tecnológica se refiere.
- SEGUNDO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá tiene como Misión: **Formar y capacitar integralmente al más alto nivel, recurso humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del País.**
- TERCERO:** Que para cumplir con su Misión, la Universidad Tecnológica de Panamá debe emprender acciones concretas de mejoramiento y aseguramiento de la calidad de la educación que se imparte, así como de todos los servicios que se brindan y las funciones que desarrolla.
- CUARTO:** Que para responder a los retos de la globalización, se requiere la acreditación de las instituciones de educación superior, y las carreras que ofrecen.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Desarrollar los procesos de autoevaluación de carreras de Pregrado en la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEGUNDO:** Designar a la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, como carrera piloto, la cual deberá iniciar su autoevaluación durante el primer semestre de 2004.
- TERCERO:** Que durante el primer semestre de 2005, las demás facultades deberán iniciar los procesos de autoevaluación, de por los menos, una carrera de Licenciatura en Ingeniería.

.../...

- CUARTO:** Que una vez concluido cada proceso de autoevaluación de carrera, se procederá a implementar el respectivo plan de mejoramiento, con miras a proseguir con el proceso de acreditación de carrera.
- QUINTO:** Velar por la asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de autoevaluación, mejoramiento y acreditación de carrera.
- SEXTO:** Que para los efectos del desarrollo de los procesos de autoevaluación, mejoramiento y acreditación, se contará con la asesoría y colaboración de la Unidad de Evaluación y Acreditación Universitaria.
- SÉPTIMO:** Solicitar la colaboración y apoyo de todas las unidades académicas y administrativas, con el fin de facilitar los procesos de autoevaluación, mejoramiento y acreditación de carreras.
- OCTAVO:** Solicitar a la Comisión de Autoevaluación de la Facultad de Ingeniería Civil, la presentación de un informe al cumplir un (1) año de su trabajo en la carrera piloto de Licenciatura en Ingeniería Civil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: - Ley No.17 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
Rector y Presidente del Consejo Académico


ING. LUIS A. BARAHONA G.
Secretario General y Secretario
del Consejo Académico

APROBADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LA REUNIÓN No.05-2004, REALIZADA EL 4 DE JUNIO DE 2004.

Dada en el ciudad de Panamá, Campus Víctor Levi Sasso a los nueve días del mes de junio de dos mil cuatro.